Número 159.

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Matdrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correcta



SABADO 26 DE JULIO DE 1834.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año	Media.	Tres me	rice.
Para Madrid	240	120	6ó.	
Para el Remo	320	160	B a.	
Para Canarias		140	43.	•
Para Indias	400	310	1000	• -

GACETA DE MADRID

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora Doña Isabel il continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitió de San Ildefonso; y de igual beneficio disfruta S. Mi-la Reina Gohernadora en el Real palacio de Riofrio, adonde llegó felizmente para hacer cuarentena antes de reunírise con S. M. su augusta Hija.

Tambien goza de perfecta salud en el expresado Real Sitio la Serma, Sra, Infanta Doña María Luisa.

Concluye el Reglamento para el régimen y gobierno del Estamento do Procuradores à Cortes.

TITULO I.

De las relaciones entre uno y otro Estamento.

Art. 115. En el Estamento de Procuradores del Reino no podrá hacerse nunca mencion de los discursos pronunciados en el Estamento de Próceres, ni referirse lo que este haya votado, ni aludirse á su voluntad presunta, cuando no la haya manifestado todavía.

Art. 116. El Estamento de Procuradores del Reino no podrá invitar al de Próceres á hacer una peticion al Rey, ni á divigirle unidos ninguna espécie de mensage, ni á aprobar ó desaprobar una resolucion, cualquiera que sea.

Todo lo que se hiciere ó determinare contra lo prevenido en

este actículo, será nulo y de ningun valor ni efecto.

Art. 117. Así los presupuestos de gastos como los medios de cubrirlos, y todo lo concerniente á materias de Hacienda y tuellito público, se presentará primeramente al Estamento de Procuradores del Reino.

Art. 118. Los provectos de ley y los demas asuntos que en virtud de un decreto Real se sometan à la deliberación de las Cortes,

podrán dirigirse in listintamente à uno ú otro estamento.

Art. 1197 Chiando el Gobierno remita al Estamento de Procuradores del Reino algun provecto de lev ó propuesta, que hava sido ya aprobada por el Estamento de Próceres, se man lará imprin re y pasar á una Comision para que la examine y de su dictimen. La discusion de este di tamen, y la votación correspondiente, se verificarán por los tránites prefijados en este Reglamento.

Art. 120. Cuando el Estamento de Procuradores apruebe un proyecto de ley ó propuesta, en los términos que haya sido aprobada antes por el Estamento de Proceres, se observará en un todo lo

prevenido en los artículos 98 y 99 de este Reglamento.

Art. 121. Cuando el Estamento de Procuradores desapruche un proyecto de ley ó propuesta, que hava obtenida antes la aprobacion del Estamento de Próceres, el Presidente de aquel Estamento lo dirigirá al Presidente del Consejo de Ministros con un mero oficio de remision.

Art. 122. Cuando el Estamento de Procuradores altere ó m sijfique una propuesta ó provecto de ley que hava solo va aprobado
por el Estamento de Proceres, los Presidentes de uno y otro nombrarán cada uno por su parte cinco individuos de su Estamento respectivo, á fin de que formando una Comision mixta, examine el
modo de conciliar, si es posible, la opinion de uno y otro Estamento.

Art. 123. Los cinco Proceres que havan asistido á dielía Comisión, presentarán su dictámen á so respectivo Estamento acerca de la propuesta ó proyecto de ley, tal como hava sido devuelto, modificado, ó alterado por el Estamento de Procuradores; y el Presidente señalari dia para discutirlo de nuevo, procediéndose en un sodo como si se presentase entonces por primera vez.

Att. 124. Si el Estamento de Proceres aprobase la propuesta a provecto de ley, en los términos en que lo haya modificado ó alterrado el Estamento de Procuradores, se pasará al Gobierno para la resolución de S. M.

Art. 123. Si el Estamento de Proceres no se conformas Con las modificaciones ó alteraciones aprobadas per el Estamento de Propuradores, volverá á este dicho proyecto, a fin de que pueda discutir-lo de nuevo.

Art. 126. Si despues de esta segunda discusion no resultaren conformes uno y otro Estamento, se entenderá desechado el prodesserto, y nombre y obser é tratarse de él en panella legislatura.

yecto, y no podrá volver á tratarse de él en aquella legislatura, Ari. 127. Todo lo concerniente al modo de reunirse uno y otre Estamento, bien sea para la juna de Principe, bien para quando el Rey se digne abrir ó cerrar ca persona las Cartes, ó para cualquier otro acto solemne, se determinará en el Ceremonial correspondiente,

TITULO XI.

Del modo de ejercer el Estamento de Procuradores del Reino el deres cho de petición que le compete, segun el articulo 52 del Estatuto Reule.

Art. 128. Para ejercer el Estamento de Procuradores el deceso cho de peticion al Rev. deberá esta extenderse por escrito; preceso dida de la exposición de las causas o motivos en que se apoye, y firmada á lo men es por doce Procuradores à Córtes:

Art. 120.— Tòda perición, antes de lacle curso, deberá presentars se al Presidente del Estamento, quien man larcá uno de los Secretarios dar un relibo ó cermicación de haber sido presentada, expresando su obseto, y los nombres de los Procuradores que la havan firmado.;

Art. 150. Los Procura bres a Côrtes que quieran usar de este derecho, deberan presentar la petición en su propio nombre; sin que! pue la darse cuenta de ninguna, à nombre de una provincia pesebbo, comporación ó persona, cualquiera que sea el objeto y naturaleza de la petición.

Art. 151. Presentada que sea una petición por doce Procuradares à la menos, el Presidente la remitra apara que se examine segaradamente por tres Comisiones, de las que esten nombradas de antemano: debiendo ventidarse en estas si o mache o no al bien del? Estado que se disenta en principa aquella pertenu.

Art. 152. Celli una de las Comisi des dara por separado su dictiment y cuando des de cllis, e le menes, estuvieren à favor de la peucion, el Presidente schalare din en que haya de lisentuese.

Art. 155. El Presidente lo aminiciar cal Estamento con tres dias de anticipación a lo menos: pasando el oportuno aviso a los Secretarios del Descacho.

Art. 154. En el día señalado para discurir la petición presentida, la lecra inegra una de los Secretarios: dando cuenta en se es guida de los dictamenes de las tres Comisiones que la hayan examinado.

Art. 155. La discussion se verel art. lel grisne mod eque la de enalquier otro ascieto, que coi los Procuratores que havas únua-do la petición, ni los trabactors to las Comustames que la hagan eximinado, tendron derector de habitar sino una vez cada mos aspor el turno que les correspondir, como los demas Procuradores, to

Art. 136. Los Secretarios del Despacho tentron el derecho de tomar parte en la discusión de cualquiera peticom que hasa de presentarse al Rey; pero no politan hacer alasion directa ni indirecta á la volumad presenta del Monarca.

Art, 157. La cotación acerca de si las de presentarse ó no al Beysla petición propuesta, se verili ára por el mismo merodo y por logmismos tracintes preligados en el título is:

Art. 158. Cuando se haya de clevar a conscimiento de S. Maria

peticion aprobada por el Estamento, se observará lo prevenido en los muculos 98, 99 y 100.

TITULO XII.

De las atribuciones judiciales que competen al Estamento de Procuradores del Reino.

Art. 159. El Estamento de Procuradores del Reino no podrá ejercer directa ni indirectamente ninguna atribucion judicial, excepto en los casos que se expresan á continuacion: 1º Cuando promueva la acusacion contra algun Secretario del Despacho por los delitos que prefije la lev de responsabilidad, y segun los trámites que esta seña-le. 2. Cuando ejerza el Estamento de Procuradores el derecho de juzgar á sus propios individuos; ya sea por delitos comunes que cometan durante el tiempo de su mandato, ya por las faltas ó abusos en que puedan incurrir, como tales Procuradores. 5º Cuando el Estamento ejerra Autoridad correccional, con respecto á las personas que hayan atentado contra el Estamento ó contra alguno de sus individuos, ó perturbado el buen órden durante las sesiones; ó cometido de hecho por escrito ó de palabra, algun desacato contra el Estamento de Procuradores que este juzgue conveniente castigar.

Art. 140. Un decreto especial prefijará los trámites y reglas que

deberán observarse en los varios casos en que el Estemento de Procuradores ejerza atribaciones judiciales, á fin de conciliar la independencia y decoro de tan ilustre cuerpo con los principios de jus-

ncia y la defensa de los acusados.

TITULO XIII.

De la asistencia del público al Estamento de Procuradores.

Art. 141. En el salon en que dicho Estamento celebro sus sesio-

mes, le procurará que hava las siguientes tribunas:

1º Para los Embajadores, Ministros y Agentes diplomaticos de

las. Córtes extrangeras.

2ª Otra reservada para las personas constituidas en dignidad, ó que hayan recibido el competente permiso por el Presidente y Se-

cretarios.
3º Una tribuna especial para los Taquigrafos del Estamento y del Cobierno, en la cual se dará permiso de entrada, segun las reglas de buen órden que se establezonn, á los Taquigrafos o Relactores de los Periódicos particulares que publiquen las sesiones de Córtes.

4º Una tribuna para el público, situada de monera que todos puedan estar sentados, y guardando el órden y compostura corres-

pondientes.

Ningun espectador ó asistente á las sesiones, de cual-Art. 142. quiera clase ó condicion que sea, podrá dar de hecho ó de palabra señal de aprobacion ó desaprobacion de os discursos ó votos.

Act. 143. El espectador que incurra en esta demasía, ó que no guarde el silencio y decoro que debe, será expulsado de la tribuna por los Celadores, y en caso de que el desacato haya sido grave ó que haya dado ocasion á algun desorden, quedará el culpable arrestado á disposicion del Presidente del Estamento, que podrá imponerle la pena correccional que estime justa y conveniente.

Art. 144. En caso de que se suscite confusion ó desórden en la tribuna á que asista el público, en términos que se impida oir los discursos, o que se intente por aquel medio corriar la justa libertad de los votos, el Presidente impondrá silencio, y mandará á los Celadores que hagan mantener el buen orden; pero si este precepto no fuese obedecido, declarará suspensa la sesion; y mandara despejar en el acto la tribuna del público:

Todo lo que discutieren ó votaren los Procuradores, despues de hecha aquella declaración por el Presidente, será nulo y de nin-

gun valor ni efecto.

Despues de despejada completamente la tribuna del público, po-

drá continuar la discusion, si el Presidente lo juzga oportuno.

Art. 145. No polirá celebrarse sesion alguna después de anoche-cido, excepto en los casos siguientes: 1º Cuando un Secretario del Despacho lo proponga, de órden de S. M., por exigirlo asi algun asunto urgente. 2: Cuando despues de someterse á votación nominal, si ha de celebrarse alguna sesion por la noche, resultase aprobado por las dos terceras partes de votos.

TITULO XIV.

De las sesiones secretas.

Art. 146: Las sesiones del Estamento de Procuradores à Côrtes politán celebrarse en secreto, con arreglo al artículo 48 del Estatuto Real, en los casos signientes:

1º Cuando se digne S. M. remitir á las Córtes algun asunto que por su naturaleza lo requiera, expresándose en el Real decreto de remision que hava de deliberarse en secreto sobre aquella materia.

2º Cuando el Presidente y los Secretarios determinen convocar de sesion secretà para asumos concernientes al buen orden y réglmen **Meri**or del Estamento.

3? Cuando haya que dar cuenta de alguna demanda ó queja con-

4º Cuando alguno de dichos Procuradores invogue la autoridad privativa del Estamento, en el caso de que dicha corporacion ó alguno de sus individuos haya sido calumniado ó injuriado gravemente, al darse cuenta por medio de la imprenta de las discusiones y votos, ó de otro modo cualquiera. .

En este último caso, se discutirá en sesion secreta si ha lugar á tomar en consideracion la queja que hayan presentado el Procurador o Procuradores, cuya queja deberá entregarse al Presidente por escrito y firmada, y con anticipacion á lo menos de veinte y cuatro

horas antes de celebrarse la sesion secreta.

Art. 147. En el caso de que la mayoría del Estamento resolvicre que no ha lugar á tomar en consideracion la queja del Procurador ó Procuradores, y si el interesado no quisiese recogerla, se insertará en el acta secreta; pero no podrá darse cuenta de ella en sesion pública, ni repetirse ninguna reclamación sobre el mismo asunto.

Queda, sin embargo, expedito al Procurador ó Procuradores á Cortes que se sintieren agraviados, el derecho de acudir como particulares al tribunal competente, para demandar justicia con arreglo

á las leves.

Art. 148. En el caso de que la mavoría decida que ha lugar á tomar en consideracion la queja del Procurador ó Procuradores, se pasará esta con los documentos y pruebos á una Comision especial, para que presente su informe; y evacuado este, si estimare que ha lugar á la formacion de causa, se abrirá el juicio, segun los trámites que para este caso se hallen prescritos.

TITULO XV.

De la última sesion de cada Legislatura.

Art. 149. Cuando el Rey se haya dignado manifestar que asistitá en persona á cerrar las Córtes, pasará el Presidente del Estamento de Procuradores un aviso anticipado á cada uno de ellos; á fin de que concurran en el dia y á la hora señalada para tan so-Tenne acto.

Art. 159. Si S. M. se dignare pronunciar un discurso al tiempo de cerrar las Córtes, así que concluya la Régia alocucion, el Presidente del Consejo de Ministros lerra el decreto Real en que se prescriba la suspension ó la disolucion de las Córtes, é inmediatamente

despues se separarán uno y otro Estamento.

Art. 151. Cuando el Rey suspenda ó disuelva las Córtes, por medio de un decreto refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, pasará este y los demas Secretarios del Despacho, autorizados al efecto, á comunicar la voluntad de S. M. á uno y otro Estamento: los cuales se separarán inmediatamente, con arreglo á lo prevenido en el Estarcio Real.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario à su puntual cumplimiento.=San Ildefonso à 1.5 de Julio de 1834.=A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

RUSIA.

Odesa 13 de Junio.

El conde de Woronzoff, gobernador general de la nueva Pausia y de la Besarabia, se embarcó el 8 de este mes á bordo del yacht Kerwaja, con el mariscal Marmont y el general conde Witt, para pasar á Crimea. El mariscal Marmont, antes de embarcarse, quiso visitar el establecimiento de señoritas

Ha llegado un número considerable de buques cargados de trigo á Naschitschewan, en la embecculura del Don. Se espera por lo tanto que disminuirá

el precio de los granos en Taganrog.

Anuncian algunas cartas que han llegado de diferentes distritos del gobierno de Cherson, que han favorecido á mas no poder el estado de los granos las

abundantes lluvias que han caido últimamente.

Hemos recibido tambien buenas noticias de Catherineslaw, con especiali-dad de los distritos de Slaweno, Serbok, Bichmut y Rostoff. Es de creer que será tambien muy abundante la cosecha en el país de los sosacos de Asoff y en los alrededores de Taganrog. (Diario de los Debates.)

INGLATERA.

Londres 15 de Julio.

En la session que el Parlamento celebro el dia 9 del corriente, puso el lord Grey á disposicion de la Cámara de los Lores una copia del tratado celebrado entre los gobiernos de España, Francia, Inglaterra y Portugal: la Cámara acordó que dicha copia y los docu i entos con que se acompaña se imprimiesen y distribusesen: al mismo tiempo entregó el lord Palmerston otra copla del mencionado tratado á la Cámara de los Comunes, observando que la dilación que ha habido para hacer la entrega del tratado, se debia atribuir únicamente à algunas circunstancias accidentales, y no à que el gobierno portugues hubicse vacilado en firmarlo.

Por las últimas noticias de Portugal se sabe lo siguiente: Se habir dado un decreto relativo al comercio de la isla de Madera, segun el cual los vinos que se exporten para Portugal deben pagar un 3 por 100, y los que se embarquent pera el extrangero un 8 por 100.

Se decia que la detención de 48 horas del buque de vapor el Real Tar habia sido para esperar al Señor Mendizabal, el cual llevaba algunos decretos acordados despues de varias sesiones celebradas, por el consejo de Estado.

Parece que reina la mejor inteligencia entre el duque de Palmela y los ministros, de manera que no seria extraño ver al duque agregado al gabinete por-

tugues.

La venta de encomiendas y otros bienes que se han incorporado á la corona, se calcula en 10 millones de libras esterlinas, y esta suma es mayor que toda la deuda nacional de Portugal. Con esto y el valor de las joyas entreg das por D. Miguel, hay mas que suficiente para reconocer que la hacienda de Portugal está en el mejor pie posible.

Algunos miguelistas se han embarcado en el bergantin Escorpion con di-reccion á Inglaterra. Entre ellos se halla D. Raimundo Piñeiro, último gobernador de Braga, y antes del fuerte San Julian, anciano de 75 años; el obis-

po de Viseo, el coronel Robinson v otros.

Reina la mayor franqueza y buent inteligencia entre los ministros y ford Howard de Walden. Los Sres. Freire y Silva Carvalho le han dicho que en cualquier negocio que ocurra, estimarán que antes de pasar á contestaciones escritas, se arregle verbalmente, y el embijador ingles ha acogado esta oferta en los términos mas amistosos. Tanto el Portugal como la Inglaterra no pueden menos de sacar gran provecho de esta mútua cordialidad, señaladamente en

todo lo que mira á intereses comerciales.

El 24 del pasado se dió un gran buile al duque de Tercera, el cual con tan plausible ocasion propuso à algunos de sus amigos que se costease por suscripcion un monumento en Oporto en honor del ilustre Duque de Braganza. La proposicion sue aceptada inmediatamente, y abierta la suscripcion en el momento. El duque de Tercera se suscribió el primero: siguieronte el duque de Palmela y el mariscal Saldaña, con otras varias personas de alto ranjo. La misma noche ya ascendia la suscripcion à cerca de 10 libras esterlinas; y como al duque de Tercera se ha encargado de llevar adelante el pensamiento, y va á escribir á todos los avuntamientos y gefes de cuerpos, invitándolos á que se suscriban, se arce que muchos tomarán parte en costeur el proyectado monumento, que no importará menos de 200 libras esterlinas.

Les salud de D. Pedro va mejorandose progresivamente: hace mucho ejercicio à caballo, siempre que se lo permiten las graves atenciones del mando; pero su temperamento es nervioso, y cualquier cosa le afecta. (Globe.)

____Noticias recibidas por el Ploter, que acaba de llegar á Falmouth, anun-cian que Santana se habia restituido á Méjico el 24 de Abril, y que se temian desavenencias entre el y Gomez Farias, porque este con otros miembros del gobierno queria hacer pasar en el congreso la ley sobre confiscacion de bienes eclesiásticos, y Santana se oponia. (Herald.)

Hemos recibido papeles de Hálifax (nueva Escocia) que alcanzan hasta el 8 del mes pasado. La noticia mas interesante que traen, es haberse pegado fuego á tres casas, las cuales siendo de madera, como lo son las de toda la poblacion, se consumieron en un instante, y produjeron grande alarma por temor de que el fuego no prendiese à muchas mas. El pueblo consternido fue testigo de la voracidad de las llamas, pero afortunadamente con la abundancia de agua que se tenia á la mano, la ciudad fue preservada de un incendio general. (Globe.)

Cirtas de Veracruz hablan de haber apurecido en aquella ciudad la fiebre amarilli, y de que este deseraciado accidente había alarmado la población, y los Estados vecinos de America. (Herald.)

FRANCIA.

Paris 17 de Julio.

El Monitor del dia 9 del que gige, publica en el artículo oficial la carta siguiente, que S. M. el Rey de los Franceses ha dirigido á los M. R. obispos de Francia.

Paris 5 de Julio de 1834 = Sr. obispo: La Francia va á celebrar el aníversario de los dias 27, 28 y 20 de Julio de 1830; y en esta solemnidad nacional el primer homenage se debe il la memoria de los ciudadanos que murieron defendiendo las leves y la libertad. Nos., creemos interpretar dignamente el voto universal de la Nacion, reclamando para estas ilustres vactimas los sufragios que la Iglesia aplica á todos los cristianos que mueren en su seno. En su consecuencia, hareis celebrar por esta intención en el día 27 de este mos un funeral en todas las iglesias de vuestra diocesis; v para que en todo tenga su debido efecto, os pondreis de acuerdo con quien de derecho correspondo.= Vuestro afecto.=Luis Felipe.=Por el Rey, el guarda-sellos, ministro de la Justicia y de los Cultos, C. Persil.

El Tiempo dice lo siguiente: Las noticias de Portugal son interesantes y satisfactorias. D. Pedro, apenas restablecido de su enfermedad, sigue con vigor y energía sus planes de reforma. El sistema de moderación con que los lleva adelante, respetando en cuanto puede los dereches e intereses existentes, concilia à las medidas que se adoptan la aprobación general. Per esto es que el Regente adquiere de día en día en el concepto de la nación portuguesa la estimacion y confianza que merece su caracter, y los portugueses se hallan contentos de verse sabiamente gobernados, y esperan mayores ventajas en lo sucesivo. La resolución que ha tomado D. Pedro de que la deuda del Brasil se paque en Londres, es una medida de grande política, que ha hecho subir los Con-dos portugueses un 5 por 100. En la delicada posición en que se encuentra, el Portugal con respecto à la Inglaterra y Francia, debemos agradecer as gabinete de Lisboa que por decretos recientes hava igualado los derechos comercia-les, y haya impedido con firmeza que se concedan privilegios exclusivos á unas maciones con perjuicio de otras. Este es el mejor medio para evitar celos y rivalidades entre las cortes de Londres y de Paris.

La Gaceta de S. Petershurgo del 25 del pasado da la siguiente noticia:

Algunos periodicos extrangeros han hablado de un emprestito de 890 milliones de rublos que desenba abrir nuestro gobierno. En consecuencia debomos decirque ni el gobierno ha tenido intencion de contraer emprestitos, ni los necesita-

Los Estados generales de Baviera han cerrado sus sesiones en Memich el-3 del borriente.

-Quedan desvanecidos todos los recelos á que podía dar márgen la posibilidad de que en Inglaterra se formase un ministerio tory. El Rey Guillermo. ha manifestado hasta el fin un discernimiento perfecto, y que sabe dar su justo valor á los deseos del público. Ha cumplido dignamente el deber de un verda dero Soberano constitucional, cual es estudiar la opinion nacional para satisfacerla, desentendiendose de sus simpatías personales.

La nacion hallará en este arreglo un ministerio mas unido; porque lord Melbourne y lord Althorp han caminado siempre de acuerdo en el ministerio: Públicas son las opiniones liberales del segundo, y cuanto desea que la nacioni progrese; ambas cosas se desarrollarán mas fácilmente con esta union. Atmque el nuevo primer mibbaro cutezza de alguna actividad, no por eso deja de Berg. Como es notorio en Inglaterra, sugeto de toda probidud y de noble carácter.

l'in pues motivo para creer que las reformas recibiran nuevo impulsos afres in sque nunca debe contar em la cooperación de la Camara de los Comunes el ministerio, cuyo segundo individuo fored Althorp) acaba de recibir G.ey, que al separarse del ministerio ha prometido à sus antiguos colegas apoyarlos con toda sinceridad en qualquier cueste a que no sea la del ball en que se trata de las medidas reprie les que se han de alloctar en Irlandal Respecto à las rolaciones exteriores es regular que no hava variacion alguna. La permanêns cia del lord Palmerston en el ministeri e de Negocion extrangeros es prueba evidente de que nada se alterará en este pueto. (E. Tienspo.)

Ya está el ministerio incles formado de nuevo y siguiendo la misma dirección que el gabinete que le ha precedido. Hom geneo en principios, ha acep tado toda la herencia de lord Grevi, pero nada mas que la herencia. Se puede

decir que es el complemento de la reforma.

Un hecho significativo domina por su importancia en las últimas transaeciones que han acompañado à la nueva construcción del ministerio ingles. El Rey no ha liamado a los tores, los tores no se han presentado al Rev. Aquellos nombres que asustan no han si lo pronunciados sino por un efecto de cansancio : las mismos que los impelian hácia el poder, lo hacian dehumente y como convencidos de la imposibilidad de salir con victoria. La Camara dedos Comunes no se ha visto como otras veces obligada á levantar su respetable voz contra un peligro imaginario.

Recorramos los tramites de la decadencia del partido tory en los negocios de la Gran Pretafia. El duque de Wellimeton, presidente del giblicere, se galè del ascondiente que le da su tamisse nombre para hacer triunfar las medidas favoratas de sas enemígos por ticos. Su alministración es la primer victoria del partido que pelea contra en. Es, por decirio así, el whigismo sin los whige. La revocación de la ley del jurimiento y la emancapación de los catolicos, emplezan la serie de las medidas que cuatro años mas tarde acabarán en la reforma.

El movimiento de la revolución de Ju in pasa el Estrecho, y no deja al gabinete de tord Wellington sino el tiempo necesario para reconocer el nuevo gobierno frances, y disciverse en seguida ante una minoria de la Câmara de los

Comunes.

Lord Grev se pone al frente del gobierno, v al instante se manifiesta el sistema exterior de ling aterra en su intima al inca e n la Francia, la reforma parlumentaria corona ly e los loda su sistema de gibierno interior.

La opesición de la Camara de los Pares toma luezo contra lord Grev v su administración un carieter de hostilidad, que obliga al primer ministro 🕏 deponer sus poderes en man s dei Rev. Se liania ai duque do We ungtan, y al cubo de ocho dia se ve obligado a devolver respetuosamente a S.M. los testimonios de una confianza que de nada le ha servido aquedandos assado despues de tan utiles negociaciones, en una empresa en la cual natice se lia atrevido a seculida.

Lord Grev acaba de retirarse de la vida publica. Su don sion ha disuelto el gabinete de que era cabeza, esta vez el partido tirs na aun ha asistido por medio de sus mandatarios a las negociada nes que han vuelto a constituir el ministerio, apoyandole en el principio liberal que servia de base a la ultima admanistración.

Es preciso que todas las medidas prometidas se realicen pasando por los tres oderes en lugar de venar a esparar sin fuarzas ante uno sada. La Camara de los Pares hizo en Inglaterra un papel que no era el suso es dia en que trato de rosistir sistematicamente a lo que no era m el primer movimiento de la opinion publica, ni un capitibo de la Camara de los Comunes. Novitros que quisieramos verla poderosa y respetada, deseamos sinceramente que la citima crisis le devuelva a una con el sentimiento de sus deberes, la verdadera idea de su mision. (Diario de los Dicare),

_Fscriven de Tolon con fecha 1 de Julio:

"La escuad a destinada para el Levante, y que está reunida en este puerto, se ejercita en la maioobra y en el manejo des velamens

El capitan frances M. Devaux, que ho becho gran papel en Oriente, 🔻 que ha mindido como general en gefe, os ojercitos persus y el del basa de Bag did, les muerto en Kermanchah envenenado, a lo qua se cree, por el gobernador de liquel paísir (In)

__Se lee en una carta de Mejlos del 15 de Maro lo que sigue.

"Santana ha disuelto el cingreso. Garay, ministro de Hacienda, ha dado su dimisson, y ha sido nombrido en su lugar Miguel Elbevarra. La conducto que debia pasar de Mejico a Veracruz à poincipios de Mavo, ha tenido que detenerse a vausa de los desordenes que se teman, y del mal estado de los re-grolos políticos en la ciudad."

Otros dicen que bantana, oponiendose al decreto que iba a adoptar of congreso para la confiscación de los bienes de la Iglesia, le ha disuelto para impedir que se tome esta medida; y añaden que las mudanzas ministeriales no se li-mitarán al reemplazo del ministro de Hacienda. (Mensajero.)

Parece que M. Decaces queda definitivamente separado del gobierno de Argel por la oposicion del mariscal Soult, y se dice que ha salido para Lior-na. Falta ahora saber si el mariscal obtendra el nombramiento del mariscal Molitor. (Manitor.)

Tenemos noticias de Argel del 28 de Junio.

Los trabajos de los campamentos ocupan á los indígenas, por lo cual reina la paz en las líneas exteriores y abundancia en los mercados.

Todos desean con ansia la próxima promulgación del nuevo orden de cosas, y le esperan con impaciencia porque la incertidumbre es cruel para todos, y especialmente para los habitantes, cuyos inmuebles son sacrificados sin previas indemnizaciones en los trabajos de los dos cuerpos de ingenieros, el civil y el militar. y el militar.

Acaba de extenderse una medida general sobre todos los empleados de las administraciones locales; se han suprimido las raciones que recibian, lo mismo que la tropa, ademas de su sueldo fijo se habla también de la supresion de la e stopa, ademas de su sucido ujor se naora tammien de la supresson de la clia paga de que gozan los militares empleados en Africa, medidas que disgustarán a muchos individuos en particular. Pareceria en efecto muy extraño quo se dejase de considerar a las tropas de la ocupación como empleadas en un servicio colonial. (Mensajero.)

Se lee en el Faro, periódico de Amberes:

»Sabemos por algunas noticias dignas de todo credito que han estallado alborotos bastante serios en la Frisa (Holanda), y que tienen por motivo la resistencia general á pagar los impuestos. Se han enviado dos brigadas y una batería para apaciguar á los descontentos y obligar á los habitantes á que satisfagan á las necesidades del Estado." (Idem.)

Escriben de Saint-Omer, 4 de Julio.

6 Fueron depuestos en el hospicio hace algunos dias dos niños del concejo de Saint-Martin', uno de edad de diez años, y otro de cinco presentose poco de Saint-Martin', uno de edad de diez años, y otro de cinco presentose poco despues una mugér reclamando el más joven, y oficciondo cuidar de el como de un hijo; pero fuele rehusado bajo pretexto de que era menester tomarlos los dos. Algunos dias despues se presento de nuevo; pero no pudo obtener lo que pedia. Desesperada de no poder llevar adelante su buen desco, tuvo la pobro miger que salir del hospicio, no sin derramar algunas lagrimas, y sin lamentarse de no ser bastante rica para adoptan ambos muchachos. Volvio llorando la taterna de la Cruz blanca, calle de Calais, y conto le que llamaba ella su desgracia, al St. Druis, molinero en Saint-Martin-au Laett, "Id a luscar into muchachos," dijo este hombre de bien, y yo adoptare uno de ellos. De veras? De veras, respondió, aqui aguardo." Fuese la muger y volvio con los dos huerfanos tan generosamente adoptados. Semejantes acciones honran demantare de la humanidad para que no se les de la publicidad que merecen. (Idem.)

ESPAÑA.

Madrid 28 de Julio.

En un periodico de la tarde publicado en Paris el dia 18 del corriente se soegura que el mariscal Gerard es el sucesor del mariscal Soult. ไอ ัธ.≎ว

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

大理l capitan general de Castilla la Vieja con fecha 21 del actual desde Birde la Fuente, destacado en Villalba de Losa me dice con fecha de ayer lo que puntos, siendo uno la iglesia por hallarse en misa todos los vecinos, y salien-do de ella un paisano, a quien poco antes vieron tirar unos papeles, se puso en fuga, y fue hecho prisionero por mi mismo.

» En el momento me dirigi á casa de Juan de Garay, y despues de un es-

cripuloso exameri practicado por el subteniente D. Ramon Pascual Diaz, y los sargentos Pablo San Frutos y Francisco Nuevo, se halló escondido al que sa titulaba intendente de esta provincia D. Pedro Vicente de Zavala, con el hijo de la casa llamado. Agustin; se cogió la maleta de Zavala con varios ejemplares para extender Reales despachos, y un sin número de cartas que remitiré & V. E. cuando haya seguridad, y tambien el caballo.

» Nos dirigimos à este punto, y despues de pasar de Valpuerta, marchando nosotros por un camino bajo entre dos fragosas y eminentes monteñas, teniendo un rio á nuestra izquierda, nos hicieron un fuego vivísimo del otro lado del rio a siendo resistido por mi tropa con la bizarria que saben. En este ataque quedgron muertos en el campo el titulado intendente Zavala y los dos que Jueron aprehendidos con el; seguí mi marcha habiendo desaparecido el enemigo, sin haber mas desgracia por nuestra parte que el soldado Paulino Hernando, gravemente herido en un muslo, y el caballo del soldado de la Reina, 29 de sínca, Manuel Lopez, que siendo el único que iba de caballería, sostuvo

skubseniente De Ramon Pascual Diaz valiendose tambien con su arma de fuego, y los usrgentos que ya dejo indicados...Tengo preso al paisano en cuya essa se hallaba refugiado el rebelde Zavala, llamado Juan Garay....Lo traslado de la la la la la la la la la lamado per esta en la lamado per esta en la lamado per esta en la la lamado per esta en la lamado per en la lamado per esta en la lamado per esta en la lamado per esta en la lamado per en la lamado per en la lamado per en la lamado

si lo tiene a bien, lo baga a S. M. el merita que ha contraido este puntado de valientes, que al fin de repetidas y penosas especiações para esta entraturar los rebeldes por terrenos los más escabrosos y difíciles, han lossado al fin la interesante captura del titulado intendente Zavala nega con sus engulaças y amenaras tenia en contínua agitacion aquellas intendagações. Para especia de la mayor importancia por la persona aprehendida, y porque conociendo el terreno en que ae la néctio, estoy en situacion de aprehen los grandes obsidendes que han tenido que encore y especia, consecuencia, al mecho de baballos superado con tanta se ilidad. Dios con consecuencia, al mecho de baballos superado con tanta se ilidad. Dios con

Extracto del parte rematida? por el goberhador tivil de la provincia de Pontevedra; D. José María Biethon, con fecha de la de Julio actual.

Extendo Sri: Sigue el entayo de la cria de guando de seda con la buen éxito; qualsta grande esmero in pretraucion algunalitat centenares más pequeños o ultimos nacidos. Los que se ban podido allinentar remares más pequeños o ultimos nacidos. Los que se ban podido allinentar remares más pequeños o ultimos nacidos. Los que se ban podido allinentar remares más pequeños o ultimos nacidos. Los que se ban podido allinentar remares de su respectivo capullo de seda finisma, de cuya totalidad saldra abundantisma siniente; por todo fo cual, y viendo que este clima reclama esta clase de industria agrícola capaz de formar, sin gran trabajo un considerable ramó de riqueza, he invitado a varras personas, y conseguido que planten esta clase de industria agrícola capaz de formar, sin gran trabajo un considerable ramó de riqueza, he invitado a varras personas, y conseguido que planten esta clase de industria agrícola capaz de formar sin gran trabajo un considerable ramó de rica con la seguridad de la simiente que puedo propordionarles a su debido tiempo.

En la parroquia de S. Juan de Tabagon, jurisficien de Laguardia, se perdieron hasta ahora las aguas de unos manantiales perenes, que pueden fertilizar los terrenos de la comprensión; por su descurdo esteriles e militratiferos. Tengo dadas órdenes para sacar de su apatía y illandión é aquellió dafurales.

En varios ayuntamientos no le llevaban libros de actas siguiendo el sistema de extender sus acuerdos en los expedientes o solicitudes, dejindo otros fiados á la memoria de los secretarios. Para reunirse no tenian horas in das fijos, de suerte que la celebración de l'ayuntamientos pendia del capricho de fos presidentes que por los general en Gallicia secuian intolidad del capricho de suerte que la celebración de l'ayuntamientos pendia del capricho de suerte que la celebración de l'ayuntamientos pendia del capricho de suerte que la celebrac

a la memoria de los secretarios. Para reunirse no teniam horas mi dias filos, de suerte que la celebración de la syntamientos pendia del capricho de los presidentes que por lo general en Galicia seguian como legos por el del escribano secretario. En 13 del corriente del dirigido à todos los de esta provincia una circular, dándoles reglas en cuanto a libros resistines, modo de reperlas y extender sus acuerdos, y mantera de hacer frente a los abusos de la antigua práctica. Los alcaldes avisan satisfechos de este reglamento, que no conocian, y que es indispensable no solo en bien de tos pueblos sino de los mismos individuos de la municipalidad por las retables ne su demonstración, que sus entere individuos de la municipalidad por las resultas de su administracion, que suelen trascender á sus hijosa

El médio de repastos vecitiales es ruinoso; el es un suplemento de propios y arbitrios, porque a falta de estos no se pueden cubrir por otro medio las y arbitrios, porque a rarra de estos no se pueden cuorir por otro medio las atenciones de los pueblos; pero rara vez el exámen mas deten do puede evitar los excesos y abusos que con este motivo se cometen. Deseando desterrarlos ha hecho á las justicias y ayuntamientos las mas serías prevenciones, al mismo tiempo que preserito las reglas que debian segnirse para practicarlos. Con este motivo les he pedido nota de todos los pagos que por cualquier razon graviten sobre los pueblos, para contener á los que faltando a su deber se valen de los repartimientos, á fin de exigir á sus convecinos mayores sumas que las que les cupieron, ya por razon de contribuciones Realies o de otro cualquier impuesto. Ademas en circular separada he prohibido que el presupuesto partible se grave con el 5 por 100 que se imponia por recaudación sin contar con otras gratificaciones que parece se daban por derechos de firma al gefe que aprobaba las hiiuclas. ..

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE MADRID.

Parte sanitario.

Pueblos. Dias.		Enfermos.	Curados.	Fallecidos.	
Morata	21 y 22 Julio	45	5	A! š	
Ballecas	22 idem	39	ď	\$	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Reai.

Bosquejo médico de la Sinochus maligna, ó la fiebre maligna contagiosa que se manifesto en Filadelfia, con una relación de los fenómenos murbosos que se observaron en los cadaveres, pur el Dr. Isaac Cathral, del colegio medico de Filadelfia, traducido del ingles de órden superior. Un cuaderno en 1º, edicion de 1803, à 8 rs. rama

ducido del ingles de orden superior. Un cuaderno en 4 edicion de 1803, à 8 rs. rama y 8 en rústica.

—Coleccion de los tratados de paz, alianza, mentralidad, garantía, proteccion, tregua, mediacion, accesion, reglamento de lumites, comercio, navegacion &c., hechos por los pueblos. Reyes y Principes de España, con las demas Puteacias de Europa y etras partes del mundo; entre si mismos, y con sús res, ectivos advérsarios; desde antes del establecimiento de la monariquia gotica hasta el feliz reinado del Sr. Rey D. Felipe v; en la cual se comprenden otros acros publicos y Reales fielmente sacados por D. Jose Antonio de Abreu y Bertudano. Doce tomos en folio, edicion de 1740, à 240 rs. rama y 294 en rustica. Hay algunos tonos sueltes en pasta, que si pudiesea ser útiles à algunos Sres. diplomázicos o letrados, se daran por un moderado precio. Esta coleccian, que esta tomada de originales de la primera Secretaria de Estado, archivo de Simanca, y otros, comprende no solo los tratados propiamente dichos, sino tambien otres muchos instrumentos, como declaraciones, retos y manificatos de guerra, concordatos, testamentos Reales dec. &c. Empieza en el año de 1998, y concluye en el de 1665 con el testamento del Sr. Rey D. Felipe 1v.

Los suscriptores à las Obras completas de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasa-ran à la libreria de Razola à recoger la entrega 41, y en Barcelona à la de Bergnes:

rán à la libretta de Razola a recoger la entrega 41, y en Barcelona a la de Bergnesi Continua abierta la suscripcion.

Biblioteca de conocimientes humanos; segunda série de la parte filistórica; los suscriptores à esta obra pasarán à la libreria de Razola à secibir el cuaderno 9, y en Barcelona à la de Bergnes, à 12 rs. en rústica.

ം ചെയ്

la sish